



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto Nº 1.517/2024, de 2 de agosto, sobre aprobación de convocatoria de Bolsa de Trabajo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial conforme a continuación se señala:

"VISTO: El Acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Trabajo de Funcionarios interinos y Personal laboral temporal de esta Diputación Provincial de 26 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha,

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que han de regir para la convocatoria de Bolsas de Trabajo de funcionarios/as interinos/as de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Bases Generales de la convocatoria para la formación de Bolsa de Trabajo de funcionarios interinos de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial

PRIMERA.- Objeto y normativa de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo de Ingeniero/a Técnico Industrial para el nombramiento como Funcionarios/as Interinos/as, conforme a lo establecido en los artículos 7, 8 y 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La presentes Bolsa de Trabajo una vez constituida se mantendrá en vigor hasta la conformación de la que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público, y se regirá por las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo publicadas en el BOP Toledo número 248, de 28 de diciembre de 2018.

Al proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA: Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo

96.1B) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación académica:

- Ingeniero Técnico Industrial o Grado equivalente.

TERCERA: Solicitudes y plazo de presentación

1. Solicitudes.

Los interesados en formar parte de las Bolsas de Trabajo cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta Entidad Local –Plaza de la Merced número 4 de Toledo–, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo.

A la solicitud deberá adjuntarse la titulación académica requerida en la Base Segunda e) de esta convocatoria.

La falta de presentación en plazo de la titulación académica requerida y/o de la documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.



2. Acceso de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos imprescindibles:

1) Que junto a la instancia de participación se presente Dictamen Técnico Facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

2) Que, además, en la casilla denominada "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en los lugares previstos en la base novena, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.

Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación, que podrá ser obtenida y pagada a través de internet en la página de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo. O bien, una vez descargado el documento de autoliquidación, mediante pago presencial, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Diputación Provincial indicadas en el mismo.

La tasa por derechos de participación en los procesos de selección se regirá por la vigente Ordenanza fiscal, (BOP Toledo nº 29, de 13 de febrero de 2023). El importe de los derechos de examen será:

Las indicadas tarifas de la cuota tributaria se reducirán en los siguientes casos y porcentajes para las personas solicitantes que:

a) Tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, reducción del 100 por cien.

b) Acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien en el momento del devengo de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar junto con la solicitud de participación la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma, reducción del 100 por cien.

c) Pertenezcan a familias numerosas de categoría especial, reducción del 100 por cien. Pertenezcan a familias numerosas de categoría general, reducción del 50 por cien. Para la aplicación de estas reducciones el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En todo caso, para tener derecho a las reducciones indicadas, las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, Plaza de la Merced número 4 de Toledo, y en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará una nueva resolución que contendrá la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará la composición nominal del Tribunal Calificador.

QUINTA. Procedimiento Selectivo: Oposición.

La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de oposición, que constará de dos pruebas selectivas, la primera de ellas de carácter eliminatorio. La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 100 puntos.

a) Primera prueba. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta, sobre el



programa recogido en el Anexo I. El cuestionario constará de 50 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente plaza.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 25,00 puntos. El ejercicio se calificará con 1,00 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -0,25 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas.

Una vez celebrada la prueba cada Tribunal Calificador hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

b) Segunda prueba: Práctica. Consistirá en desarrollar por escrito y durante el tiempo máximo de tres horas uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias comprendidas en el programa recogido en el anexo a estas bases. Para su realización podrán acudir con la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de esta prueba. La prueba se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarla.

Para su calificación se tendrá en cuenta la capacidad de análisis y la aplicación razonada y precisa de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteadas.

c) Calificación final del proceso selectivo y supuestos de empate.

La puntuación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las obtenidas en las dos pruebas selectivas. En el supuesto de empate, se iniciará el llamamiento por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "W", según el sorteo celebrado en fecha 27 de julio de 2023 en la sede de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública - Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023)-.

SEXTA.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Acreditación personalidad. El Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.2. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la prueba. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas en que resulte necesario se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra W según el sorteo celebrado en fecha 27 de julio de 2023 en la sede de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública - Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023)-.

6.4. Realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la Diputación Provincial de Toledo.

6.5. Exclusiones. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado.

SÉPTIMA. Relaciones de aprobados y Bolsa de Trabajo

Concluidas las pruebas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la Diputación la relación de los aspirantes aprobados en las mismas.

La Bolsa de trabajo se constituirá con los aspirantes que hubiesen superado las dos pruebas del proceso selectivo, según lo establecido en las presentes bases. No obstante lo anterior, en el caso de agotamiento de la Bolsa podrán ofertarse nombramientos a aquellos que hayan aprobado la primera de las pruebas del proceso selectivo, determinándose la prelación por la puntuación obtenida en la misma, y resolviéndose los empates conforme a lo previsto en las presentes Bases.

OCTAVA. Tribunal Calificador.

1. Composición. La calificación del proceso selectivo corresponderá a un Tribunal calificador único, compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo y designados por el órgano convocante: un Presidente, un Secretario/a y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

2. Funcionamiento. Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.



Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Diputación Provincial de Toledo.

3. Abstenciones y recusaciones. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asesores. El Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento en aquello para lo que fueron nombrados.

NOVENA. Normas Finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

DÉCIMA.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura; derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización territorial del Estado y Las Administraciones Públicas. La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. La administración Local: el municipio y la provincia.

Tema 2. La provincia. La organización provincial: Las Diputaciones. Organización, funcionamiento y competencia de las Diputaciones Provinciales. Otras entidades Locales.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Los Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos del interesado; Iniciación; Ordenación; Instrucción, Finalización y Ejecución. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 5. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Ley 19/2013. De transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 6. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha. El acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación de Toledo y sus Organismos Autónomos.

Tema 7. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Reglamentación. Instaladores autorizados. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones. Acometidas. Instalaciones de enlace. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 8. Redes de distribución aéreas y subterráneas. Sistemas de conexión del neutro y de las masas. Instalaciones interiores o receptoras: sistemas de instalación, tubos y canales protectoras, protección contra sobrintensidades y sobretensiones, protección contra contactos directos e indirectos.

Tema 9. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Instalaciones de alumbrado exterior. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos

Tema 10. Condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Reglamentación. Terminología. Tensiones nominales. Circuitos eléctricos. Aparatos de maniobra de circuitos. Transformadores y autotransformadores de potencia. Instaladores y empresas instaladoras. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones de alta tensión. Verificaciones e inspecciones.

Tema 11. Instalaciones térmicas en los edificios. Reglamentación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas. Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Inspección. Empresas instaladoras y mantenedoras.

Tema 12. Instalaciones térmicas en los edificios. Diseño y dimensionado. Exigencia de bienestar e higiene. Exigencia de eficiencia energética. Exigencia de seguridad.

Tema 13. Instalaciones térmicas en los edificios. Mantenimiento y uso. Programa de mantenimiento preventivo. Programa de gestión energética. Limitación de temperaturas. Inspecciones.

Tema 14. Eficiencia energética en alumbrado exterior. Reglamentación. Ámbito de aplicación. Definiciones. Eficiencia energética de una instalación. Requisitos mínimos. Calificación energética. Niveles de iluminación.



Tema 15. Eficiencia energética en alumbrado exterior. Componentes de las instalaciones. Documentación técnica, verificaciones e inspecciones. Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones.

Tema 16. El documento "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" (CEI – IDAE).

Tema 17. Instalaciones de protección contra incendios. Reglamentación. Empresas instaladoras y empresas mantenedoras. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Inspecciones periódicas. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios. Mantenimiento mínimo de las instalaciones.

Tema 18. Instalaciones de equipos a presión. Reglamentación. Disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Empresas instaladoras y reparadoras. Calderas.

Tema 19. Aparatos de elevación y manutención. Reglamentación. Ascensores: Diseño, fabricación, instalación y puesta en servicio. Mantenimiento. Modificaciones importantes. Inspecciones.

Tema 20. Instalaciones frigoríficas. Reglamentación. Disposiciones generales. Refrigerantes, fluidos secundarios, sistemas de refrigeración, locales de emplazamiento e instalaciones. Profesionales habilitados y empresas frigoristas. Titulares y requisitos de las instalaciones frigoríficas.

Tema 21. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

Tema 22. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).

Tema 23. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de salubridad (HS).

Tema 24. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).

Tema 25. La Ley del Sector Eléctrico. Disposiciones generales. Ordenación del suministro. Sostenibilidad económica y financiera. Producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica. Gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

Tema 26. La Ley del Sector de hidrocarburos. Disposiciones generales. Exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. Ordenación del mercado de productos derivados del petróleo. Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización.

Tema 27. El Sistema Nacional de Protección Civil. Reglamentación. Estrategia Nacional de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.

Tema 28. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones. El Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 29. El R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Definiciones. Trabajos sin tensión. Trabajos en tensión. Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones. Trabajos en proximidad. Trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión. Electricidad estática.

Tema 30. El R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Derechos de los trabajadores. Otras disposiciones.

SEGUNDO: Dar traslado de este Decreto al Registro de Anuncios y Edictos del Boletín Oficial de la Provincia para proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo"

En Toledo, a 5 de agosto de 2024.– La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío. El Secretario General Acctal, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-4178